

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-00304 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega que por conducto de apoderado formula **RESPALDO FINANCIERO S.A.S.** en contra de **DUBER GUILLERMO TAPIAS CUTA** conforme con las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que se describe a continuación, de propiedad de DUBER GUILLERMO TAPIAS CUTA, a favor de la entidad RESPALDO FINANCIERO S.A.S.:

Placa: HUD 14E
Tipo: MOTOCICLETA
Marca: BAJAJ
Línea: PULSAR RS 200
Modelo: 2017
Serie: 9FLA55FZOHBH00448
Motor: JLZCGK98815
Color: BLANCO CELESTIAL

TERCERO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL SIJIN Sección Automotores para la aprehensión y entrega del vehículo de placa HUD 14E, previniendo que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, RESPALDO FINANCIERO S.A.S., en los parqueaderos que se indican en la solicitud de aprehensión y entrega.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada **ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO** identificado(a) con cedula 1.026.285.730 y portadora de la tarjeta profesional No., 292.556 del C.S. de la J. en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No.045 Hoy diecisiete (17) de junio de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1892660efad21018a666f0ca5127d18886865e40c8aaf9cfedc03532fec6b36
a**

Documento generado en 17/06/2021 07:23:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**